

ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN
Núm. 110-2022.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA MENOR

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIOS Y EQUIPOS PARA EL PROYECTO PANADERÍA
REPOSTERÍA TABARRA ARRIBA, UBICADA EN LA PROVINCIA DE AZUA, MARCADO BAJO LA
REFERENCIA: FONPER-DAF-CM-2022-0039.

La presente acta se emite en fecha viernes tres (03) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Considerando: Que en virtud de lo establecido en el artículo 51 del reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones, el cual establece lo siguiente: "La unidad responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de compras menores, es la Dirección Administrativa y Financiera o su equivalente, de la Entidad Contratante, previa autorización de máxima autoridad ejecutiva".

Considerando: Que el Artículo 26 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, establece lo siguiente, cito: "La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos".

Considerando: Que el Artículo 49 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, establece lo siguiente, cito: "El objetivo del procedimiento de compras menores es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en la ley".

Considerando: Que el Artículo 21 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, establece lo siguiente, cito: "El principio de competencia entre oferentes no deberá ser limitado por medio de recaudos excesivos, severidad en la admisión de ofertas o exclusión de éstas por omisiones formales subsanables, debiéndose requerir a los oferentes incursos en falta las aclaraciones que sean necesarias, dándosele la oportunidad de subsanar dichas deficiencias, en tanto no se alteren los principios de igualdad y transparencia".

Resulta: Que en fecha lunes treinta (30) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), el Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER), realizó un llamado público y abierto a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones, a todos los oferentes interesados en presentar propuestas referentes al Procedimiento de Compra Menor convocado para la adquisición e instalación de mobiliarios y equipos para el proyecto panadería repostería Tabarra Arriba, ubicada en la Provincia de Azua, marcado bajo la Referencia: FONPER-DAF-CM-2022-0039.

Resulta: Los oferentes invitados al presente proceso de Compra Menor fueron: Grupo Toliara, S.R.L., Industria Core, S.A., Mega Office Corona, S.R.L., Krongel Comercial, S.R.L., Kelnet Computer, S.R.L.

Resulta: Que los oferentes que presentaron sus ofertas a través del Portal Transaccional en el presente proceso de Compra Menor fueron las empresas: Flow, S.R.L. en fecha miércoles primero (01) de junio del 2022, siendo las 12:29 A.M. y Grupo Eikova Group, S.R.L., en fecha miércoles primero (01) de junio del 2022, siendo las 4:00 P.M.

Resulta: Que el miércoles primero (01) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), en horas de las: 4:01 P.M., se realizó la lectura de las ofertas recibidas, de cuyo acto se da constancia en el acta de apertura de ofertas.

Resulta: Que posterior a la apertura de las ofertas, fueron enviadas mediante correo electrónico para ser evaluadas, al Departamento de Proyectos Construcciones y Edificaciones, en fecha miércoles primero (01) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), las propuestas recibidas a los fines de determinar si estas cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el presente procedimiento.

Por cuanto: Conforme al informe de evaluación de ofertas de fecha jueves dos (02) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), debidamente firmado y sellado por el Sra. Maritza Ortiz, en calidad de Encargada del Departamento de Proyectos Construcciones y Edificaciones, donde se recomienda que para el presente proceso llevado a cabo para la adquisición e instalación de mobiliarios y equipos para el proyecto panadería repostería Tabarra Arriba, ubicada en la Provincia de Azua, sea adjudicado a la empresa FLOW, S.R.L., debido a que cumple con todos los requisitos solicitados en la presente ficha técnica, los cuales quedan evidenciados en el informe antes citado, el cual reposa en el expediente.

Por cuanto: el oferente FLOW, S.R.L., cometió un error involuntario consistente en una discrepancia entre el monto digitado de su oferta en el Portal Transaccional de Compras y Contrataciones y el monto colocado en el formulario de oferta económica depositada por la misma vía.

Visto: el Artículo 20 de la Resolución Núm. PNP-03-2020, donde se establece lo siguiente, cito: "Los (Las) proveedores (as) son los (las) únicos (as) responsables de la calidad, integridad, veracidad y oportunidad de las informaciones que ingresen al Portal Transaccional, a través de: los documentos depositados para el Registro de Proveedores, ofertas, solicitudes de preguntas y/o aclaraciones, etc."
Párrafo: "Los (as) proveedores (as) deben realizar su proceso de carga y envío de oferta en el plazo previsto para tales fines asegurándose de que lo digitado en la plataforma coincida con los documentos anexos, con tiempo suficiente para evitar y prevenir contratiempos en la presentación de su oferta vía electrónica. En caso de que la institución realice una adenda al procedimiento después de que la oferta haya sido enviada, deberá revisar los cambios incluidos en la adenda del procedimiento y proceder a reenviar la oferta presentada en caso de que sea necesario."

Visto: Artículo 34 de la Ley No. 340-06 y su modificación, uno de los criterios en base a los cuales está organizado el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas es el de la "Descentralización de la gestión operativa", que establece que las instituciones son las responsables de la ejecución de sus procedimientos de contratación desde la planificación hasta la gestión y cierre contractual.

Visto: el correo enviado en fecha viernes tres (03) de junio del 2022, por la Unidad de Compras y Contrataciones del FONPER, dirigido a la empresa: Flow, S.R.L., donde se notifica a los mismos la

discrepancia existente entre el formulario de oferta económico cargado al Portal Transaccional y lo digitado en el mismo, planteándoles la solución de tomar en cuenta para fines de adjudicación dicho formulario y no lo presentado en Portal.

Visto: el correo recibido en fecha viernes tres (03) de junio del 2022, donde la empresa FLOW, S.R.L., acepta las condiciones que se le expone en cuanto a solo tomar en cuenta la oferta cargada al Portal Transaccional más no la digitada.

Por cuanto: El Artículo 5 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, establece lo siguiente, cito: "Las instituciones llevarán un registro público donde establecerán una relación de los oferentes y contratistas estableciendo los incumplimientos y otras informaciones de interés que sirvan de antecedentes para determinar una nueva contratación o la inhabilitación para ofertar bienes y servicios a las instituciones públicas sujetas a la presente ley y contratar obras."

Por cuanto: El artículo 21 de la ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, establece lo siguiente, cito: "El expediente administrativo es el conjunto de documentos en cualquier tipo de soporte, incluyendo los electrónicos, indiciados y ordenados cronológicamente por la Administración sobre un asunto determinado".

Por cuanto: El Artículo 3 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, establece lo siguiente, cito: "Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general".

Vista: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) con modificaciones de Ley 449-06.

Visto: El Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012) que aprueba el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones.

Vista: La ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha ocho (08) del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

Vista: La Resolución Núm. PNP-03-2020, sobre el uso del Portal Transaccional del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP).

Visto: El Manual de Procedimientos para Compras Menor emitido por el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

Visto: Todos los documentos que forman parte integral del presente proceso para la adquisición e instalación de mobiliarios y equipos para el proyecto panadería repostería Tabarra Arriba, ubicada en la Provincia de Azua.

Vista: La Declaración Jurada de no asuntos pendientes con el Estado Dominicano y de no prohibiciones legales, depositada por el oferente Flow, S.R.L., y que forma parte del expediente.

Vista: Las Propuestas presentadas por las empresas interesadas en participar en el presente proceso.

Visto: El informe de evaluación de ofertas emitido por el Departamento de Proyectos Construcciones y Edificaciones de fecha jueves dos (2) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Por tanto y visto lo anterior, la Dirección Administrativa del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER) en cumplimiento de sus funciones, en fecha viernes tres (03) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), **DECLARA:**

A la empresa FLOW, S.R.L., adjudicataria del proceso de referencia: FONPER-DAF-CM-2022-0039, correspondiente a la adquisición e instalación de mobiliarios y equipos para el proyecto panadería repostería Tabarra Arriba, ubicada en la Provincia de Azua, LOTE 1: en los ítems 1,2 y 3, por un monto total con impuestos incluidos de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON 56/100 CENTAVOS (RD\$245,906.56).

A la empresa FLOW, S.R.L., adjudicataria del proceso de referencia: FONPER-DAF-CM-2022-0039, correspondiente a la adquisición e instalación de mobiliarios y equipos para el proyecto panadería repostería Tabarra Arriba, ubicada en la Provincia de Azua, LOTE 2: en los ítems 4,5,6,7,8,9,10,11,12 y 13, por un monto total con impuestos incluidos de CIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 62/100 CENTAVOS (RD\$168,549.62).

A la empresa FLOW, S.R.L., adjudicataria del proceso de referencia: FONPER-DAF-CM-2022-0039, correspondiente a la adquisición e instalación de mobiliarios y equipos para el proyecto panadería repostería Tabarra Arriba, ubicada en la Provincia de Azua, LOTE 3: en los ítems 14 y 15, por un monto total con impuestos incluidos de OCHENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON 04/100 CENTAVOS (RD\$80,763.04).

A la empresa FLOW, S.R.L., adjudicataria del proceso de referencia: FONPER-DAF-CM-2022-0039, correspondiente a la adquisición e instalación de mobiliarios y equipos para el proyecto panadería repostería Tabarra Arriba, ubicada en la Provincia de Azua, LOTE 5: en los ítems 22,23,24,25 y 26, por un monto total con impuestos incluidos de CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS CON 06/100 CENTAVOS (RD\$117,330.06).



Marleny Medrano
Directora Administrativa y Financiera.

